



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

EDITORIAL

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM presenta el número 12 de la revista *Reforma Judicial. Revista Mexicana de Justicia*.

Este nuevo número de *Reforma Judicial* refleja, a través de sus diversas colaboraciones, el interés general de la sociedad de fomentar el análisis sobre los aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad que está en proceso de aprobación por el Congreso Constituyente Permanente. Asimismo, se incluyen artículos que, sin tener una relación directa en el tema de la reforma constitucional antes referida, analizan aspectos que inciden de manera transversal en la operación de los cambios y modificaciones del sistema de procuración, administración e impartición de justicia en el Estado mexicano.

Introducimos la sección *El Poder Judicial: su normatividad y función* con la colaboración de Edgar R. Aguilera García, titulada *Crítica a la "convicción íntima" como estándar de prueba en materia penal*, misma que manifiesta la preocupación actual de la academia por lograr que los operadores jurídicos cuenten con un estándar de prueba sólido, que más allá de proporcionar "motivos para creer", genere en los jueces "razones para creer", y así transitar a un sistema probatorio despojado de prejuicios y elementos subjetivos.

Por otro lado, en el *Segundo reporte Anual de las Actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2007. Observatorio Judicial*, colaboración de José Antonio Caballero y Rodrigo Meneses, ofrecemos al lector un estudio cuantitativo que revisa la actividad diaria de los once ministros durante el año pasado; de esta manera, a partir de cifras y datos duros, se analiza la carga de trabajo en Pleno y en Salas, así como el tiempo de desahogo y trámite de los asuntos radicados en el máximo tribunal, entre otros rubros.

Para continuar con el estudio de la función que desempeña la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero abordándolo desde otra perspectiva con relación al artículo anterior, presentamos la colaboración de Miguel Carbonell, titulada *Debatiendo sobre la Suprema Corte*, en la que

el autor analiza las posturas que diversos académicos sostienen al analizar y teorizar sobre el papel que la Corte tiene en materia de protección de los derechos humanos. El diagnóstico actual, de conformidad con el autor, es que la labor y encomienda que tiene el Poder Judicial de la Federación en materia de garantía de los derechos fundamentales se encuentra aún distante de presentar los resultados deseados.

Por otro lado, en su artículo titulado *Diversos aspectos personales y sociales en la procuración de justicia*, Jorge Carpizo detalla, con base en su experiencia académica y profesional, los requisitos tanto estructurales como organizacionales que son necesarios implementar y consolidar a fin de contar con una institución de procuración de justicia fuerte, capaz de realizar su función bajo los principios de prontitud, profesionalismo, honestidad, eficiencia. De esta manera, para el autor hay dos grandes rubros en los que deben operarse cambios sustanciales en la procuración de justicia en México: el rubro personal y el social. El primero referido al perfil del procurador de justicia, en tanto que el segundo se dirige al fortalecimiento de la participación de la sociedad, para lo cual deberán implementarse mecanismos que permitan a la ciudadanía exigir de los funcionarios eficiencia y eficacia en su encargo, todo lo anterior en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos.

Para concluir esta sección, Óscar Correas, en su artículo titulado *Contradicciones normativas, pluralismo jurídico y ¿qué harán los jueces?* sugiere, a partir de la experiencia mexicana vivida en virtud de las reformas constitucionales en materia indígena de 2002, la capacitación de los jueces para el empleo de las reglas de la lógica deóntica, como posible alternativa para la fundamentación de las decisiones jurisdiccionales. Lo anterior con la finalidad de que los operados jurídicos, al enfrentarse a casos que entrañen una contradicción normativa entre disposiciones jurídicas de distinta jerarquía, resuelvan dicho asunto mediante argumentos sólidos y no meras “similitudes lingüísticas”.

En la sección *Reforma Judicial en las entidades federativas* iniciamos con el artículo *Propuesta de reforma a la Constitución federal para el fortalecimiento de los tribunales de lo contencioso administrativo*, de Basilio de la Vega, que sostiene la necesidad de dotar a los tribunales contenciosos administrativos de las mismas garantías constitucionales con las que cuentan los tribunales judiciales de las entidades federativas. Más allá de razones de estructuras y poderes, el autor desarrolla el tema a partir de los fines de la garantía jurisdiccional prevista en el artículo 17 constitucional, para concluir con una propuesta de reforma que instrumenta su reflexión.

En el artículo *Lo que es el federalismo judicial: análisis y prospección*, colaboración de Víctor Manuel Collí Ek, se expone el concepto de federalismo judicial, desde las perspectivas política y doctrinal, en su triple acepción: federalismo judicial como casación, como control de la constitucionalidad general y como control constitucional estadual. Tras el análisis de cada una de estas vertientes y sus implicaciones en el caso mexicano, el autor concluye que el presupuesto básico para el desarrollo del federalismo judicial en nuestro país es la independencia judicial.

Por otro lado, la colaboración de Sigfrido Steidel Figueroa, *El futuro de los poderes judiciales en Iberoamérica*, delinea, de manera genérica, los 5 grandes rubros estructurales y orgánicos sobre los cuales deben implementarse diversas líneas de acción para la reforma de los poderes judiciales. Lo anterior se traduce en la necesidad de lograr reformas legales y políticas públicas tendientes a mejorar la administración de justicia, lo que implica una revalorización de la independencia judicial, interna y externa; la necesidad de contar con códigos de conducta que guíen la actuación de los operadores judiciales; el empleo de herramientas tecnológicas que permitan realizar las labores de una manera más eficiente; y, finalmente, contar con mecanismos que permitan un mayor y mejor acceso a la justicia por parte de la sociedad en general.

Por último, en *La implementación de los juicios orales en el sistema de justicia penal mexicano: ¿qué sigue después de la reforma constitucional?* Óscar Vázquez Marín advierte la necesidad de lograr la implantación del sistema penal acusatorio en nuestro país de forma integral. De esta manera, sugiere modificaciones paulatinas en tres rubros: el referido a la instrumentación de la reforma constitucional a través de las reformas secundarias a la legislación correspondiente; el relacionado con la capacitación de todos los actores y funcionarios involucrados en la procuración, administración e impartición de justicia penal, tanto a nivel local como federal; y por último, el relativo a la suministración de recursos financieros suficientes que permitan avanzar en la construcción de espacios físicos adecuados.

Comenzamos la sección *Constitución, legislación y jurisprudencia: comentarios y reflexiones* con la colaboración de Manuel González Oropeza, intitulada *La geografía electoral a la luz de la justicia constitucional*, misma que realiza un estudio comparado a la luz del derecho electoral norteamericano, presenta un análisis sobre el principio de proporcionalidad poblacional en la representación política de nuestro país, tanto a nivel estatal, como federal, y describe la manera en como el Poder Judicial ha intervenido, en diferentes ocasiones, a efecto de dotar de contenido preciso dicho principio. Sin duda, se trata de un estudio que

propone nuevas bases para la concepción de una geografía electoral a la luz de la verdadera representación ciudadana.

Asimismo, José Nieves Luna Castro, en su artículo *La concepción funcionalista y de unidad sistemática de la seguridad jurídica, como justificación para unificar la legislación penal mexicana*, expone la forma en como la dispersión legislativa hace inoperantes las garantías constitucionales de seguridad jurídica, legalidad, proporcionalidad en las penas y taxatividad, entre otras; de ahí que resulte importante, en opinión del autor, considerar la posibilidad de unificar la legislación penal, tanto sustantiva como adjetiva.

Finalmente, Miguel Ángel de los Santos, en su colaboración *Derechos humanos: compromisos internacionales, obligaciones nacionales*, expone los principios y axiomas jurídicos que obligan a cualquier Estado democrático a la aplicación, sin restricción alguna, de las garantías y mecanismos de defensa de derechos humanos previstos en los tratados internacionales, además de enlistar las acciones que sociedad y gobierno debemos emprender para tomar una nueva conciencia sobre el respeto y protección de los derechos fundamentales.

Por lo que hace a la sección *La justicia desde un enfoque comparativo*, incluimos una colaboración que forma parte de la publicación semestral de *Sistemas Judiciales*, revista editada por el Centro de Justicia de las Américas. Nos referimos al artículo *El estado de la seguridad en América Latina*, de Alejandro E. Álvarez, mismo que brinda un avance del estudio que están preparando el Programa Nacional Unidas para el Desarrollo y el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia (ILSED) sobre la seguridad en la región, en el que señala dos grandes dimensiones de evaluación: sobre la situación de la violencia y el delito, comparada entre los países de la región; y en segundo orden proporciona una "fotografía" de los principales aspectos del funcionamiento y organización de la institución del sector de la seguridad pública, planteando en ambos caminos evaluativos interesantes indicadores.

Para cerrar esta edición, la sección *Documentos* incluye las *Conclusiones generales de la Segunda Asamblea Ordinaria General de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia*.

Finalmente, no dejamos de reiterar nuestro agradecimiento a todos los que han hecho posible este nuevo número y aprovechamos la oportunidad para extender una cordial invitación a todos aquellos interesados en colaborar en *Reforma Judicial*, para que envíen sus trabajos a la consideración del Comité Técnico de la Revista.